BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de Septiembre de 1943 por la que se dictan normas para el debido cumplimiento de las obligaciones de Administración de Justicia a cargo de los Ayuntamientos.

Algunos Ayuntamientos, cabezas de partido judicial, vienen elevando consultas a este departamento sobre diversos particulares relativos a las obligaciones que corresponden a las Agrupaciones forzosas de Municipios para fines de la Administración de Justicia, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas de lo legislado y de procurar el más estricto cumplimiento de aquellas obligaciones impuestas a los Municipios en tal materia precisándolas en armonía con las más elementales exigencias del decoro que requiere la augusta función judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Las Juntas de las Agrupaciones Forzosas de Ayuntamientos para los fines de Administración de Justicia de los Partidos Judiciales estarán presididas por el Alcalde del Ayuntamiento Cabeza del Partido Jucial, y será obligatoria la asistencia a sus sesiones de los Alcaldes que formen parte del mismo, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Art. 2.° Anualmente, durante el mes de Octubre, se reunirá la Junta para la formación del correspondiente presupuesto de gastos, fijándose las partidas necesarias para las atenciones de justicia durante el año siguiente entre las que forzosamente figurará consignación para las siguientes:

a) Mobiliario del Juzgado, adecuado a sus funciones.

b) Teléfono, calefacción, agua y luz del Juzgado.

c) Locomoción en las salidas de oficio.

d) Autopsias y demás funciones periciales.

e) Casa habitación para el titular del Juzgado que, a ser posible, será facilitada en el propio edificio en que éste se encuentre instalado y que deberá reunir las debidas condiciones de salubridad y ornato en atención a la función y rango social de dicho cargo.

En defecto de casa-habitación se consignarán cantidades suficientes para satisfacer su alquiler conforme a la siguiente escala:

Poblaciones hasta 10.000 habitantes, 1.800 pesetas anuales.

Poblaciones de 10.000 a 25.000 habitantes, 2.400.

Poblaciones de 25.000 a 50.000 habitantes, 3.000.

Poblaciones de 50.000 a 100.000 habitantes, 3.600.

Poblaciones de 100.000 a 500.000 habitantes, 4.800.

Poblaciones superiores a 500.000 habitantes, 6.000.

f) Gratificación al Secretario e Interventor del Ayuntamiento cabeza de Partido Judicial por los trabajos extraordinarios al servicio de la Junta del Partido.

Art. 3.° La indemnización por alquiler será satisfecha por dozavas partes al titular del Juzgado y será condición indispensable para su percibo el servicio directo del mismo y residencia habitual de su titular en la propia capitalidad, quedando excluídos, por tanto, de tal obligatoriedad, los casos de comisión en otro servicio del titular que no sean ordenados por el Ministerio de Justicia y cuando como consecuencia de los mismos no resida el funcionario en el lugar de su función.

Las demás partidas que, como obligatorias, se consignan anteriormente, serán fijadas en debida proporción a las necesidades del servicio, y serán satisfechas contra la correspondiente factura del gasto efectuado, cuando impliquen gastos.

Art. 4.° Quedan subsistentes las disposiciones legales que atribuyen a los Delegados de Hacienda la aprobación o desaprobación de los presupuestos a que esta Orden se refiere y ante cuya Autoridad podrán formularse las reclamaciones y recursos que las Leyes conceden.

Art. 5.° Los Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial cuidarán, bajo su directa y personal responsabilidad, que, tanto la Corporación de su presidencia como los demás Ayuntamientos competentes de la Agrupación, ingresen con la debida puntualidad las cantidades con que proporcionalmente deben contribuir para la formación del Presupuesto carcelario con el fin de que en todo momento estén debidamente atendidos los servicios de la Administración de Justicia.

Art. 6.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Madrid, 13 de Septiembre de 1943. Pérez González.

(Del B. O. del E., 15 Sbre., n.° 258.)

1902

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Según me comunica el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Prádena, durante las dieciocho del dia 14 de los corrientes, le ha desaparecido al vecino de Valsaín Fabián Benito, una caballería de su propiedad de las señas siguientes: Mula negra, pequeña, burreña, rozaduras en distintos sitios y en ambos costillares efectos de la albarda, de nueve a diez años, sin más señas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por si alguna persona tuviere noticias de su paradero lo comunique al expresado propietario.

Segovia, 18 de Septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1903

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Otero de Herreros, me comunica que durante las doce horas del día 14 de los corrientes, le han sido robadas al vecino de Vegas de Matute, Bernardo Allas, las caballerías de las señas siguientes: Burro negro, grande, herrado de las cuatro y con un bulto como de un huevo de gallina debajo de la mandíbula; y una burra pequeña, pelo rucio, 7 años, tambien herrada de las cuatro.

Lo que se hace público para que si alguna persona tuviere conocimiento de su paradero lo comunique al expresado Puesto.

Segovia, 18 de Septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1877

Diputación Provincial de Segovia

La Comisión Gestora, en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó un suplemento de crédito de 19.000 pesetas, al capítulo 7.°, partida 190, del vigente presupuesto de gastos, que será cubierto con los excedentes en 31 de Diciembre de 1942, de cuya cantidad serán destinadas 8.688, para entregar un anticipo reintegrable en cuatro años al Ayuntamiento de Santa María de Nieva, y 8.325,25, para satisfacer a la S. A. de Barcelona «Comercial del Cobre y Metales», el importe de hilo adquirido para líneas telefónicas, quedando un remanente de 1.936,75 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 15 de Septiembre de 1943. El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1876

INTERVENCIÓN

Año de 1943.—Mes de Septiembre de 1943

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	12.781,85
2.° Representación provincial	2.541,66
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	6.393,75
6.° Personal y material	45.116,14
7.° Salubridad e higiene	416,66
8.° Beneficencia	77.684,16
9.° Asistencia social	5.766,66
10.° Instrucción pública	4.200
11.° Obras públicas y edificios provinciales	159.739,41
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	83,33
15.° Crédito provincial	26.120,39
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	416,66
18.° Imprevistos	1.041,66
19.° Resultas	250.000
Total	592.302,33

Segovia, 1.° de Septiembre de 1943. El Interventor accidental, Sabino Sastre.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Septiembre de 1943. El Presidente, José Riera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1879

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Patente nacional de circulación de automóviles

Em cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del reglamento de 28 de Junio de 1927 para administración y cobranza del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, y de la disposición octava de la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 de Julio siguiente y de los artículos 88 y 98 de la ley de reformas tributarias de 26 de Diciembre de 1940 y orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Febrero de 1941, en el mes de Septiembre se formará por los Ayuntamientos de la provincia, donde existieran automóviles, un padrón para cada una de las clases A., AR y D, o sea para automóviles de lujo, para automóviles de Médico con el 50 por 100 de bonificación en las cuotas y para motocicletas con o sin sidecar o similares que no excedan de tres ruedas.

La formación del padrón se hará numerando correlativamente los asientos, pero dejando tres o cuatro líneas entre asiento y asiento, con objeto de poder hacer constar las variaciones que ocurran durante la vigencia del padrón; en cada asiento se pondrá una casilla para los nombres y apellidos, otra para la calle donde viva el contribuyente, otra para la matrícula del coche, otra para los caballos de fuerza del motor, otra para la marca de los coches, otra para la cuota del tesoro, otra para el cinco por ciento de administración y cobranza, otra para el total general del año y otra con el importe de lo que corresponde al semestre.

Cada padrón comprenderá los siguientes grupos o secciones:

A) Automóviles sujetos a patente.

B) Vehículos exentos en virtud de baja provisional; y

C) Los exentos totalmente.

Los de baja provisional son aquellos que transitoriamente se retiran de la circulación cualquiera que sea la causa, incluso la de traslado de sus propietarios al extranjero, como expresa el artículo 26 del reglamento, devengando el 25 por 100 de la cuota semestral que tuviera asignado, y no siendo baja definitiva hasta el semestre siguiente al de la presentación del parte de baja.

Los exentos son los que determina el artículo 13 del reglamento.

Antes de formar los padrones sería conveniente que las Alcaldías requiriesen por medio de edictos a los vecinos propietarios de vehículos de tracción mecánica, para que presenten en la Secretaría las respectivas declaraciones con las características de sus coches, acompañando a las mismas los *carnets* o permisos de circulación, expedidos por las Jefaturas de Obras Públicas para la debida comprobación.

El padrón se hará por duplicado y con lista cobratoria por orden alfabético de apellidos, reintegrándose el original con póliza de 1,50 pesetas por pliego y la copia y la lista cobratoria a razón de 25 céntimos de peseta por pliego.

Una vez terminados estos documentos y autorizados por los señores Alcaldes y Secretarios, se expondrá al público durante los primeros quince días del mes de Octubre, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo se presenten, que deberán ser resueltas en la segunda quincena del citado mes de Octubre, remitiéndose a la Administración de Rentas Públicas de la provincia, el padrón por duplicado con su lista cobratoria en los diez primeros días del mes de Noviembre siguiente, acompañando al mismo las reclamaciones y resoluciones dictadas si las hubiere.

La Administración de Rentas Públicas examinará los padrones y listas cobratorias y devolverá al Ayuntamiento de que proceda un ejemplar con la nota de aprobación:

En los pueblos donde no hubiera automóviles o sólo exista de una u otra clase, se expedirán certificaciones negativas en sustitución del padrón y se remitirán a la Administración en igual fecha que éste.

Las cuotas de las patentes se liquidarán por la tabla publicada en la Orden de 26 de Febrero de 1941 (B. O. del E. 1.° Marzo 1941.

CIASE A/R. MEDICOS

Se liquidarán por la tarifa corriente con la bonificación del 50 por 100 de la cuota, apartado F. del artículo 10 del reglamento.

CLASE D. MOTOCICLETAS

Esta clase no ha sufrido alteración alguna, liquidándose como en años anteriores.

Segovia, 16 de Septiembre de 1943. El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

1906

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

En el día de la fecha se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos, de acuerdo con instrucciones recibidas de la superioridad y lista de interinos:

Don José Luis Angulo Alvarez, interino de una de las secciones de la escuela graduada de niños de Riaza.

Don Rafael Andrés Sánchez, interino de la escuela mixta de Pinillos de Polendos (Escobar de Polendos).

Don Angel Alonso Gil, interino de la mixta de Trescasas.

Doña Modesta Pérez Moreno, interina de la escuela graduada mixta de Fuenterrebollo.

Doña Teófila Herrero Llorente, interina de la mixta de Juarros de Ríomoros.

Doña María del Carmen Arcadia Luis Gómez, interina de la mixta de Ochando.

Doña Amalia Pérez Losa, interina de la mixta de Moraleja de Cuéllar.

Doña Natividad López-Heredia y Bujanda, sustituta por un plazo máximo de tres meses, de la escuela unitaria de niñas núm. 2, de Santiuste de San Juan Bautista.

Estos nombramientos no tendrán validez hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 16 de Septiembre de 1943. El Secretario, Jesús Gómez Andrés. V.° B.°: El Presidente, F. Martín y Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1875

FRUMALES

SUBASTA

El día 6 de Octubre de 1943 y su hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Gestor Síndico, de un empleado del ramo de montes, si la Jefatura del Distrito Forestal le designa, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta pública para el aprovechamiento de 74 pinos secos (16 pinos del monte número 24 y 58 pinos del monte número 23, de los propios de este pueblo), que cubican 22,381 m. c. de madera y 19,305 m. c. de leña de tronco, que en junto suman 1.952,20 pesetas, que servirán de tipo de tasación para la subasta.

El sistema de la subasta es el de pliegos cerrados; las proposiciones para tener validez, se formularán con arreglo al modelo que se publica en este anuncio; serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o reintegradas con su equivalencia, y a su presentación se mostrará la cédula personal del proponente, o el poder si obra por delegación, y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría de este Municipio el 5 por ciento del importe del tipo de la subasta que se señala como depósito previo para tomar parte en ella.

Esta subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente y condiciones publicadas en el Boletin Oficial de la provincia de 16 de Septiembre de 1931, los cuales se hallan de manifiesto para ser examinados por cuantos los interese dicha subasta.

Serán de cuenta del rematante el pago de gestión técnica, gastos de anuncio, reintegro de expediente, los derechos reales de la oficina del Registro de la Propiedad y de todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

El rematante, una vez que se le adjudique y comunique la subasta, habrá de completar la fianza hasta el 10 por 100 del valor de la misma, para responder de los daños e ingresar dentro de los diez días siguientes en arcas locales el 90 por 100.

Frumales a 4 de Septiembre de 1943.--El Alcalde, Remigio Minguela.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 74 pinos secos (16 del monte número 24 y 58 del monte número 23), de los propios de Frumales, que cubican 22,381 m. c. de madera y 19,305 m. c. de leña de tronco, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

Fecha y firma del proponente.

1847

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1942 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santiuste de Pedraza a 1 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Antonio San Martín.

1865

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de saneamiento de Cuéllar (Segovia), durante un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Aguas de esta Confederación, Muro 5 Valladolid.

Nota extracto para la información

El saneamiento de Cuéllar (Segovia), cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a pesetas 1.152.956,70, ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de 13 de Agosto de 1943.

Las tarifas máximas que podrá percibir el Ayuntamiento por acometida que se haga al alcantarillado serán las siguientes:

Durante los primeros 20 años de explotación, 198,00 pesetas por vivienda y año,

Durante los 10 años siguientes, 50,00 pesetas por vivienda y año.

Pasados los 30 primeros años de explotación, 45,00 pesetas por vivienda y año.

Estas tarifas deberán rectificarse al liquidar las obras, una vez conocido el importe de las mismas.

El proyecto comprende las siguientes obras:

Primero. La construcción de metros 1.950,00 de alcantarilla circular de 15 centímetros de diámetro; metros 825,00 de 20 centímetros; 683,50 metros de 25 centímetros; 1.633,50 metros de 30 centíms.; 240,50 metros de 35 centímetros; 316,00 metros de 40 centímetros; 208,00 metros de 45 centímetros; 56,00 metros de 50 centímetros; 43,00 metros de 60 centímetros; 138,00 metros de 70 centímetros; 854,00 metros de alcantarilla oval de 60 x 90 centímetros; 890,00 metros de 70 x 105 centímetros; 213 pozos de registro; 35 cámaras de descarga automática con sus correspondientes aparatos automáticos de descarga, y el partidor de aguas fluviales con la forma y dimensiones que para todas estas obras figuran en los planos del proyecto.

Segundo. La construcción de una estación depuradora de las aguas negras en el cual las aguas que quedan pasado el partidor van por un caudal a la rejilla donde quedan detenidos los cuerpos de gran tamaño y flotantes, existiendo un juego de compuertas que limiten este recinto cuando se precise efectuar una reparación o limpiar la rejilla; desde aquí pasan al arenero que lleva doble compartimiento y poceta de desareno en comunicación con el desagüe. Del arenero se dirigen al tanque Imhoff, de donde parte con el secadero de fangos, y el resto al filtro y depósito de sedimentación, de donde sale el afluente al arroyo Cerquilla en las proximidades del puente de la carretera de Segovia.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., José Suárez.

IMPRENTA PROVINCIAL